



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
08 de septiembre de 2020.

**DETEREL 213/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Educación**

CC : **Lic. José Carrasco Estévez.**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que Ordena La Creación De Aulas Con El Sistema De Braille Para Personas Con Discapacidad Visual En La Ciudad Cabecera De Cada Provincia Del Territorio Nacional.

Referencia : Exp.**00028-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley tiene por finalidad contribuir a que personas con discapacidad visual puedan ser alfabetizados como medio que les permita acceder al mundo de la tecnología y la información, adquiriendo de este modo los conocimientos que les permita superarse e insertarse en el mercado laboral.

**SEGUNDO:** Este proyecto de resolución fue presentado por el señor Santiago José Zorrilla, Senador de la República por la provincia El Seibo.

**Facultad congresual:**

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal r) que establece: ***"Legislar de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"***.

**Procedimiento de aprobación**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Dada la naturaleza y contenido del proyecto es una iniciativa de naturaleza ordinaria, acorde con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución que reza: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

**Impacto de vigencia.**

Esta iniciativa legislativa es de vital importancia pues con la creación de aulas con el sistema Braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia que conforma el territorio nacional, estas pueden ser alfabetizados como medio que les permita acceder al mundo de la tecnología y la información, adquiriendo de este modo los conocimientos que les permita superarse e insertarse en el mercado laboral.

**Análisis Constitucional**

Después de analizar la iniciativa en el aspecto constitucional, expresamos lo siguiente:

1. La Carta Magna establece que es obligación del Estado promover, proteger y asegurar el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades.

**Análisis de Contenido legal**

1. Este proyecto de ley encuentra su sustento legal en lo establecido en la Ley No.66-97, sobre la ley General de Educación que en su artículo 4 numeral a, disponer:

**Art 4. —“...hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil; adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, de sexo, de credo, de Posición económica y social o de cualquiera otra naturaleza...”**

**Análisis de Técnica Legislativa**

1.- Del análisis de técnica legislativa del proyecto hemos observado que el mismo posee los elementos propios de sus recomendaciones, a saber: título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto y ámbito de aplicación y la entrada en vigencia.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se aboque a su estudio y proceda a aprobar el proyecto, dado que reúne las condiciones generales propias de toda iniciativa legislativa.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.  
Director.

WF